

Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, SUSCRIBE:

VISTO:

El Concejo Municipal de Mariano Dámaso Beraún, en Sesión Ordinaria N°004 de Concejo de la Fecha 22 de febrero del 2023. Con OPINION LEGAL N°0027-2023-SGAJ/MDMDB emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con INFORME N°063-2023-SGDEGA-MDMDB emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre la Aprobación de la Ordenanza, mediante el cual se eleva la propuesta a fin que se Declare de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, la Municipalidades y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonías con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a ley;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el estado;

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/Municipalidad-Distrital-de-Mariano-Damaso-Beraun)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe

Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

Que, el artículo 82° numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún (ROF), establece las funciones del Área de Turismo, asimismo precisa que su función es Orientar y contribuir a la preservación de monumentos históricos, arqueológicos, parques y miradores turísticos, reservas paisajísticas naturales, así como la identidad cultural y el pluralismo étnico de nuestros pueblos, generando las condiciones más favorables para el desarrollo turístico de la iniciativa pública y privada; así como, Apoyar en el levantamiento del inventario de zonas turísticas, para el uso racional sostenible y difusión o publicidad del Patrimonio Cultural, Arqueológico, Folclórico y Natural Paisajístico del Distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas;

Que, la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, Declara de interés público y prioridad distrital Pública los recursos turísticos del distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas; con fines de promoción y difusión publicitaria, protección, conservación, puesta en valor y mantenimiento; debe gestionar la creación de espacios que permitan el desarrollo de la identidad, la historia y valoración cultural, a fin de fomentar el aprendizaje de la evolución histórica del distrito y por ende de la nación; con lo cual se fomenta la valoración y enriquecimiento de la cultura local;

Que, es necesario preservar, conservar, investigar, exponer y difundir nuestro Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a partir del cual se pueden concretar una serie de acciones tanto turísticas como culturales; ello responde a la inexistencia de una institución que resguarde y difunda el patrimonio cultural del distrito y su conservación de nuestra herencia cultural y memoria colectiva;

Que, en virtud a la gran riqueza natural, histórica y arqueológica que se puede evidenciar en todo el territorio del distrito Mariano Dámaso Beraún, y que se tiene la necesidad de poner en valor y realizar el Saneamiento Físico Legal y el proceso de Inventario Turístico Nacional para su reconocimiento ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como, los procesos para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud a estas riquezas naturales y legados históricos del Distrito Mariano Dámaso Beraún;

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Nro. 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguiente se hace necesaria la aprobación de diversos instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión de patrimonio natural y cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito Mariano Dámaso Beraún;

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/Municipalidad-Distrital-de-Mariano-Damaso-Beraun)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

Que, así mismo en el artículo 40° de la Ley Nro. 27972, determina, que las Ordenanzas Municipales son las normas adecuadas por medio de las cuales se aprueban los reglamentos o legislaciones de carácter local;

Que, bajo esa línea descrita, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con informe N°063-2023-SGDEyGA-MD-MDB-LP, de fecha 15 de febrero del 2023, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento;

Que, al respecto el ACUERDO DE CONSEJO N°021-2023-MDB, el Concejo Municipal de Mariano Dámaso Beraun, por unanimidad apruebo la Emisión de la ordenanza municipal que declara de interés público y prioridad distrital a los recursos turísticos de promoción y difusión publicitaria, protección, conservación, puesta en valor y mantenimiento.

Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2023, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo prescrito se pone en consideración la lista de los Recursos Turísticos, con sus categorías, tipos y subtipos que se consigna en la presente ordenanza.

N°	RECURSO TURÍSTICO	CATEGORÍA	TIPO	SUBTIPO
1	La Bella Durmiente	Sitios Naturales	Montañas	Cerros
2	Parque Nacional Tingo María	Sitios Naturales	Áreas Naturales Protegidas	Parques Nacionales
3	Catarata Corazón de Jesús	Sitios Naturales	Caida de aguas	Cataratas
4	Catarata Sol Naciente	Sitios Naturales	Caida de aguas	Cataratas
5	Catarata La Quinceañera	Sitios Naturales	Caida de aguas	Cataratas
6	Catarata Las Gemelas	Sitios Naturales	Caida de aguas	Cataratas
7	Catarata Las Golondrinas	Sitios Naturales	Caida de aguas	Cataratas
8	Cueva de las Virgenes	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Grutas
9	Cueva de los Murciélagos	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Grutas
10	Cueva de los Tambos	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Grutas

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](#)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

11	Agua Salada El Pacifico	Sitios Naturales	Agua Termo-minerales	Ojos de agua
12	Cueva de Santa Ana	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Grutas
13	Balneario Las Alcantarillas	Sitios Naturales	Cuerpos de agua	Otros
14	Catarata Santa Rosa de Quezada	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
15	Cueva de las Lechuzas	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Grutas
16	Cascada Encanto de las Palmas	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cascadas
17	Catarata Bella Alta	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
18	Balneario Cueva de las Pavas	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos
19	Catarata Gloriapata	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
20	Cascada Velo de las Ninfas	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cascadas
21	Catarata Derrepente	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
22	Río Perdido	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos
23	Catarata Santa Carmen	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
24	Catarata Honolulu	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cataratas
25	Cooperativa Agroindustrial Bella	Realizaciones Técnicas científicas y artísticas contemporáneas	Explotaciones industriales	Fábricas
26	Cascada Chaglla Nueva	Sitios Naturales	Caída de aguas	Cascadas
27	Balneario Roca Flotante	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos
28	Petroglifo Santa Rosa de Quezada	Manifestación Cultural	Sitios Arqueológicos	Petroglifos
29	Balneario San Andrés	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos
30	Río Huallaga	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos
31	Sitio Arqueológico Huaraz	Manifestación Cultural	Sitios Arqueológicos	Paisaje Arqueológico
32	Plaza Mayor Las Palmas	Manifestación Cultural	Arquitectura y espacios urbanos	Plazas
33	Diosa de las Aguas	Folclore	Creencias populares	Mitos
34	Balneario de Tambillo Grande	Sitios Naturales	Corrientes de aguas	Ríos



CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](#)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD DISTRITAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS, CON FINES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO.

Artículo Primero. – DECLARAR de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento.

Artículo Segundo. – La Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través del Área de Turismo y Cultura, es quien tendrá a su cargo exclusivo todos los aspectos relacionados con la planificación, programación y conducción institucional de los Recursos Turísticos del Distrito Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, con fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento, para ello buscará las estrategias y alianzas institucionales para su puesta en valor de los recursos turísticos.

Artículo Tercero. – Corresponde a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, en concordancia como titular del Pliego Presupuestario, asigne los suficientes recursos financieros, que permita ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes, así como la asignación presupuestal correspondientes para los subsiguientes años, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, al Área de Imagen Institucional y Protocolos la publicación de la misma, en todas las plataformas virtuales y en la página web de la Municipalidad Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](https://www.facebook.com/MunicipalidadDistritaldeMarianoDamasoBeraun)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe